PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 917-----

**POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., Y REINA RECEPCIONES, EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE FIRMA ORGANIZADORA DE EVENTOS – SERVICIOS GASTRONÓMICOS", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS POBRES RURALES Y ARMONIZACIÓN DE INVERSIONES – PARAGUAY RURAL.**

Asunción, 31 de mayo de 2012

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación N° 30/2012, correspondiente al Llamado "Contratación de Firma Organizadora de Eventos – Servicios Gastronómicos", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas con Contrato Abierto Plurianual, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudiquen a las siguientes Firmas: **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., y REINA RECEPCIONES; b)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a la Firma del Contrato respectivo; y **c)** Autorice a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 10223/2012), y

**CONSIDERANDO:** Que según Acta de Apertura de Sobres N° 34 de fecha 04 de mayo de 2012, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a fin de realizar la apertura de sobre correspondientes al Llamado para la "Contratación de Firma Organizadora de Eventos – Servicios Gastronómicos", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas con Contrato Abierto Plurianual, en el marco del Proyecto Paraguay Rural.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa que las Firmas que han presentado oferta en fecha y hora señalada, son las siguientes: **REINA RECEPCIONES, ALIMENTOS Y SERVICIOS, SMART CONSULTORÍA, SENSICRED S.A., y PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**

Que según Informe de Evaluación N° 30 de fecha 25 de mayo de 2012, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

**2. PROCEDIMIENTOS.**

**3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN**

**3.1. Criterios de Evaluación**
**3.2. Criterios Económicos**

**4. RECOMENDACIÓN**

**4.1.** En relación a la oferta presentada por la empresa **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, en el Acta de Apertura fue objetada por el representante de la empresa **SENSICRED S.A.**, la no presentación de la planilla de precios debidamente completado y no presentación de Curriculum, haciendo referencia a la marca y procedencia de los productos ofertados y de los personales ofrecidos; lo cual no aplica para el presente Llamado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Así mismo la representante de la empresa **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, objeta que las empresas **SMART CONSULTORÍA y SENSICRED S.A.**, no presentan copias de sus ofertas, lo cual no es un requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

**4.2.** En relación a la oferta presentada por la empresa **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.**, se ha solicitado ratios correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PBC, Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación., Punto 2. Requisitos para la calificación Posterior (IAO 36) – Sub Clausula a) *Obs.: Los ratios correspondiente a los ejercicios de los años 2009, 2010, 2011, deberán estar Firmados por el Contador de la Firma o Empresa,* a lo que remiten formulario de información financiera Firmado por el representante legal; por lo tanto este Comité de Evaluación recomienda que la oferta presentada por la empresa de referencia sea DESCALIFICADA.

**4.3.** En relación a la oferta presentada por la Firma **SMART CONSULTORÍA**, se ha solicitado Ratios correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PBC, Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación., Punto 2. Requisitos para la calificación Posterior (IAO 36) – Sub Clausula a) que expresa:

**Capacidad Financiera:** Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

Ratio de Liquidez: $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

El promedio de los últimos 3 (Tres) años (2009, 2010, 2011) deberá ser igual o mayor que 2 (dos).

Endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$

El promedio de los últimos 3 (Tres) años (2009, 2010, 2011) no deberá ser mayor a 0,80 (cero coma ochenta).

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital.

El promedio en los últimos 3 (Tres) años (2009, 2010, 2011) no deberá ser negativo.

**Obs.:** Los ratios correspondientes a los ejercicios de los años 2009, 2010 y 2011, deberán estar firmados por el Contador de la Firma o Empresa.

Este comité de Evaluación determina que la mencionada empresa NO CUMPLE satisfactoriamente con la presentación de los Ratios establecidos en la Capacidad Financiera del Pliego de Bases y Condiciones, mencionadas líneas arriba. Cabe señalar que la aclaración presentada por la empresa expresa lo siguiente: "Atendiendo que esta empresa

se inscribió en Renta en fecha 01/11/2010, adjuntando la copia de la constancia del IRACIS, por lo que se concluye que el cumplimiento de presentación de balances es a partir de la fecha mencionada."

**4.4.** En relación a la oferta presentada por la Firma **SENSICRED S.A.**, se observa que la Declaración por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay, que así mismo fuera objetado en el Acta de Apertura del presente Llamado por el representante de la empresa **SMART CONSULTORÍA**, lo cual es subsanable por ser un documento no sustancial al momento de la presentación de la oferta.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PBC, Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación., Punto 2. Requisitos para la calificación Posterior (IAO 36) – Sub Clausula (b) Experiencia y Capacidad Técnica, le fue solicitado la presentación de Evidencia documentada que demuestre la antigüedad y trayectoria de la empresa, como mínimo de 2 (Dos) años, como ser: listado detallado de clientes, cartas de referencias, certificados o constancias escritas emanadas de Firmas que puedan acreditarlo. Así como copias de contratos ejecutados satisfactoriamente, de bienes similares a los ofertados, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% de lo ofertado en la presente Licitación, en los 3 (Tres) últimos años (2009, 2010, 2011) y Ratio de Liquidez año 2009, 2010, 2011, las cuales no fueron presentadas en tiempo y forma; este Comité de Evaluación recomienda que la mencionada empresa sea DESCALIFICADA.

**4.5.** Verificadas las documentaciones básicas y adicionales arrimadas por las Firmas, y habiéndose acreditado que las mismas cumplen con los requerimientos establecidos en el PBC, este Comité de Evaluación determina que las ofertas presentada por las Firmas: **REINA RECEPCIONES y PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, resultan Ofertas EVALUABLES.

**4.6.** E Con relación al **Lote 1**, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar conforme al Art. 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", a la empresa **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, por un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA incluido, por reunir todas las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas para el presente Llamado.

**4.7.** Con relación a los **Lotes 2, 3 y 4**, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar conforme al Art. 28 de la Ley N° 2.051/03, a la Firma **REINA RECEPCIONES**, por un monto mínimo total de Gs. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones) IVA incluido, y por un monto máximo total de Gs. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones) IVA incluido, distribuida como sigue: en el **Lote 2** por un monto mínimo de Gs. 5.000.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Guaraníes cinco millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido, **Lote 3** por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido, **Lote 4** por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido, por reunir todas las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas para el presente Llamado.

**4.8.** Atendiendo que el presente Llamado es con Contrato Abierto **Plurianual**, para el Periodo Fiscal 2012 se prevé ejecutar un monto total de Gs. 295.000.000 (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones) IVA Incluido, y para el siguiente Periodo Fiscal (2013) se hallará supeditado a la aprobación presupuestaria.

**4.9.** Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación de los lotes detallados precedentemente mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC N° 85 de fecha 29 de mayo de 2012, expresa entre otros: "...Que, atento a lo precedentemente expuesto y a la documentación obrante en autos, esta Asesoría Legal considera procedente adjudicar en los términos recomendados por el Comité de Evaluación el Llamado "Contratación de Firma Organizadora de Eventos – Servicios Gastronómicos", iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas con Contrato Abierto Plurianual, en el marco del Proyecto Paraguay Rural, Resolución Ministerial mediante y autorizar la suscripción de los Contratos respectivos."

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 29 de mayo de 2012, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°.-** Adjudícanse a las Firmas **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., y REINA RECEPCIONES**, el Llamado "Contratación de Firma Organizadora de Eventos – Servicios Gastronómicos", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas con Contrato Abierto Plurianual, en el marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones – Paraguay Rural, conforme al Informe de Evaluación N° 30/2012.

**Art. 2°.-** Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el contrato respectivo con

las Firmas Adjudicada, de la siguiente manera: **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, en el **Lote 1** por un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA incluido; **REINA RECEPCIONES**, en los siguientes: **Lote 2** por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido, **Lote 3** por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido, **Lote 4** por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido; por ende la adjudicación a esta Firma es por un monto mínimo total de **Gs. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones)** IVA incluido, y por un monto máximo total de **Gs. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones)** IVA incluido.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

**Art. 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

**ING. AGR. ANDRÉS WEHRLE**
**MINISTRO SUSTITO**

**AW/lk/cem**